Su transacción fue APROBADA por la Entidad Financiera

Estamos enviando el comprobante de tu transacción realizada en **UPTC - UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA NIT 8918003301** .

Resumen de la Transacción:

Usuario Pagador	901405220
Descripción del Pago	100000194 - Estampilla Pro-UPTC
No. Transacción eCollect	113970699 Descargar aquí
No. Autorización/CUS	24072410496413680243
Fecha y Hora	24/07/2024 02:59:51 p.m.
Medio de Pago	BANCO DE BOGOTA
No. Recibo	7573891 Descargar
Detalle de la transacción	

Total Pagado $ 250,000.00

Detalle de la Transacción:

Descripción	Cantidad	Valor Pagado	Valor Servicio
100000194 - Estampilla Pro-UPTC	1	$ 250,000.00	COP $250,000.00

La información aquí registrada es responsabilidad del usuario, ya que la estampilla es un documento digital único que no podrá ser modificado, para garantizar su integridad. De acuerdo a la Ordenanza 030 del 2005, el valor cancelado debe ser igual al 1% del valor total del contrato en múltiplos de mil. Cualquier inquietud escribir al correo cartera.estampillas@uptc.edu.co.

Guarda el comprobante generado para futuras aclaraciones

Lima
PROYECTOS S.A.S.

CONTRATO DE TRABAJO INDIVIDUAL A TERMINO INDEFINIDO CON COMISIONES

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	LIMA PROYECTOS S.A.S.
DOMICILIO DEL EMPLEADOR:	Calle 40 # 1A – 71 este. Apto 501A Tunja (Boyaca)
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	JUAN CAMILO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
DIRECCION DEL TRABAJADOR:	Calle 32 # 11-37 Apto. 402 Tunja (Boyaca)
LUGAR, FECHA DE NACIMIENTO:	Duitama, 06 de Septiembre de 1997
CARGO A DESEMPEÑAR:	INGENIERO DE PROYECTOS
PERIODOS DE PAGO:	Mensual, los primeros 5 dias del mes.
FECHA DE INICIACION DE LABORES:	02 de enero de 2023
LUGAR DESEMPEÑO DE LABOR:	Tunja (Boyaca) o donde se requiera según el proyecto.
SALARIO BASICO:	Dos millones ochocientos mil pesos ($2.800.000) M/cte.

Entre EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: El EMPLEADOR contrata los servicios personales de EL TRABAJADOR y este se obliga: A) a poner al servicio de EL EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva, en el desempeño de las funciones propias del cargo a desempeñar, así como en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR o sus representantes, B) a no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio durante la vigencia de éste contrato y C) a guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo.

SEGUNDA: REGLAMENTACIÓN DE LAS FUNCIONES. EL TRABAJADOR ejercerá sus funciones de ingeniero de proyectos que EL EMPLEADOR le asigne, de acuerdo con las pautas que este le señale, bien sea en proyectos de consultoria, obras o los proyectos que se desarrollen, asi como la presentación de licitaciones para el cumplimiento del objetivo de venta de LIMA PROYECTOS S.A.S. debidamente autorizado por su inmediato superior, o en la forma como lo determine o tenga reglamentado LIMA PROYECTOS S.A.S. o que en el futuro llegue a reglamentar.

TERCERA: NATURALEZA DEL SALARIO Y FORMA DE PAGO: EL EMPLEADOR

pagará a EL TRABAJADOR, por la prestación de sus servicios, un SALARIO BÁSICO de dos millones ochocientos mil de pesos ($2.800.000) M/cte., asi como una bonificación extra de Doscientos mil pesos ($200.000) M/cte., por reconocimiento del uso de su computador y comunicación móvil como elementos de trabajo, por una pagaderos en forma mensual y proporcional por tiempo trabajado. Adicional a esto, un incentivo variable correspondiente al cero punto tres porciento (0,3%) del valor de la licitación o contrato que sea adjudicado a la empresa y en el cual EL TRABAJADOR haya sido participe en su elaboración, presentación, seguimiento y consecusion del contrato, la cual se pagará sobre el cien por ciento (100%) del costo directo del contrato adjudicado a la empresa y que será pagado luego de adjudicado el contrato y girado por parte de la entidad contratante el anticipo (si aplica) y/o la primera cuenta o factura presentada por la empresa a la entidad. Este sistema de remuneración de la porción variable y el presupuesto establecido harán parte integral de este contrato y podrán ser modificados por EL EMPLEADOR, según las variaciones y necesidades del mercado. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. Adicionalmente a lo anterior, EL EMPLEADOR pagará a EL TRABAJADOR las prestaciones sociales que le corresponden de acuerdo con el Código Sustantivo del Trabajo, del valor del SALARIO BASICO asignado.

CUARTA: SALARIO MENSUAL GARANTIZADO. EL EMPLEADOR garantizará a EL TRABAJADOR como mínimo, el CIEN POR CIENTO (100%) del salario basico mas bonificación por uso de elementos de trabajo, indicado en la cláusula tercera del presente documento. Y una vez cumplido el objetivo definido para el incentivo variable EL EMPLEADOR le reconocerá a EL TRABAJADOR, el valor correspondiente en los términos establecidos en la clausula tercera del presente documento.

QUINTA.- ANTICIPOS. En el caso de que EL EMPLEADOR en cualquier tiempo haga a EL TRABAJADOR anticipos a cuenta de la porción variable de su salario, el TRABAJADOR desde ahora autoriza a EL EMPLEADOR de modo expreso para hacerle las deducciones correspondientes de su salario. En el caso de que por cualquier motivo se termine el presente contrato, EL EMPLEADOR queda igualmente autorizado para hacerle las deducciones o descuentos de las Prestaciones, Comisiones, Salarios o cualesquiera otros dineros que pudiere deberle en virtud de este contrato, sin limitación.

SEXTA. -PAGOS NO CONSTITUTIVOS DE SALARIO: EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR, acuerdan que no constituyen salario ninguno de los elementos enunciados en el Artículo 128 del C.S.T., subrogado por el Artículo 15 de la Ley 50 de 1990 y además establecen de común acuerdo que las sumas que

ocasionalmente y por mera liberalidad recibe el TRABAJADOR de EL EMPLEADOR, como primas, beneficios, bonificaciones, premios, incentivos, convenciones, etc., así como lo que recibe en dinero o en especie para desempeñar a cabalidad sus funciones, como gastos de representación, medios de transporte, elementos de trabajo y otros semejantes, no constituyen salario ni factor de salario para liquidar Prestaciones Sociales.

SEPTIMA: JORNADA Y HORARIO DE TRABAJO: El cargo para el cual se contrata a EL TRABAJADOR es de dirección y confianza por lo cual queda excluido de la regulación sobre jornada máxima legal de trabajo. Sin embargo, se precisa que el horario minimo laboral será de lunes a viernes de 8:00 a.m. – 12:30 p.m y de 2:00 p.m a 6:00 p.m y sabados de 9:00 a.m. – 12:30 p.m., sin prejucio de los anteriromente expresado en el presente numeral.

OCTAVA: PERIODO DE PRUEBA Y DURACIÓN DEL CONTRATO: Los dos primeros meses del presente contrato se consideran como periodo de prueba y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause el pago de indemnización alguna. Vencido éste período de prueba la duración del contrato será indefinida, mientras subsistan las causas que le dieron origen y la materia del trabajo, no obstante el TRABAJADOR podrá terminar el contrato mediante aviso escrito al EMPLEADOR con antelación no inferior a treinta (30) días. En caso de no dar aviso al EMPLEADOR oportunamente se le aplicará lo dispuesto en el artículo 6o., numeral 5, de la Ley 50 de 1.990.

NOVENA: JUSTAS CAUSAS DE TERMINACION UNILATERAL DEL CONTRATO DE TRABAJO: Son justas causas para poner término a este contrato, unilateralmente las enumeradas en el artículo 62º del C.S.T. subrogado por el Artículo 7º del Decreto 2351 de 1965, y además EL EMPLEADOR califica para el efecto, las siguientes faltas como graves: a) La violación por parte del TRABAJADOR de cualquiera de las obligaciones legales, contractuales o reglamentarias; b) la no asistencia puntual al trabajo sin excusa suficiente a juicio del EMPLEADOR, por dos veces dentro del mismo mes calendario; c) la ejecución por parte del trabajador de labores remuneradas a servicio de terceros dedicados a la misma rama de negocios, sin autorización del EMPLEADOR; d) La revelación de secretos y datos reservados de la empresa; e) Las repetidas desavenencias con sus compañeros de trabajo; f) El hecho que EL TRABAJADOR llegue embriagado o bajo el efecto de sustancias alucinógenas al trabajo o ingiera bebidas embriagantes o sustancias alucinógenas en el sitio de trabajo, aun por la primera vez; g) El hecho que EL TRABAJADOR abandone el sitio de trabajo sin el permiso de sus superiores; h) La no asistencia a una sección completa de la jornada de trabajo, o más, sin excusa suficiente a juicio de EL EMPLEADOR, salvo fuerza

mayor o caso fortuito; i) el no cumplimiento en forma cabal de las funciones inherentes a su cargo y descritas en este contrato y el negarse a desempeñar labores conexas o complementarias a sus funciones habituales; j) Operar maquinaria o equipos que no le han asignado, aún por primera vez: k) El hacer mal uso, o por más tiempo del requerido, de los permisos otorgados por la Empresa, por calamidad doméstica o de las licencias para utilizar los servicios de la E.P.S. a la que se encuentre afiliado.

DECIMA.- INVENCIONES O DESCUBRIMIENTOS: Las invenciones o descubrimientos realizados por el trabajador contratado para investigar pertenecen al EMPLEADOR, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como el artículo 20 y concordantes de la Ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece al trabajador, salvo cuando éste no haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada, evento en el cual el trabajador, tendrá derecho a una compensación que se fijará de acuerdo con el monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al empleador u otros factores similares.

DECIMA PRIMERA.- MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. El TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicios, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración siempre y cuando que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios en sus condiciones laborales o de remuneración de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1 de la Ley 50 de 1.990. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio, serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8 del Artículo 57 del C.S.T.

DECIMA SEGUNDA.-DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR. El TRABAJADOR se compromete a informar por escrito al EMPLEADOR cualquier cambio de dirección teniéndose como suya para todos los efectos, la última dirección registrada en la empresa.

DECIMA TERCERA - Toda variación que sufre el presente contrato especialmente en cuanto hace a la remuneración del trabajador, se hará constar al pie del mismo o por escrito separado, con las firmas de ambas partes.

DECIMA CUARTA.- Ambas partes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas, en lo pertinente todas las disposiciones legales que regulan

las relaciones entre empleadores y trabajadores y las del reglamento interno de trabajo adoptado por la Empresa.

DECIMA QUINTA. BUENA FE. EL TRABAJADOR se obliga a desempeñar con lealtad y eficacia sus funciones, a cumplir estrictamente los reglamentos y las órdenes de sus superiores y a responder por los daños imputables a su culpa en los elementos puestos a su cuidado, autorizado desde ahora en forma expresa a EL EMPLEADOR para deducir su valor de los salarios y prestaciones sociales que le adeude o llegare a adeudar.

DECIMA SEXTA. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo que se anotarán a continuación de su texto.

DECIMA SEPTIMA.- LIQUIDACIÓN. A la expiración del contrato EL EMPLEADOR deberá liquidar la totalidad de los salarios y prestaciones sociales que adeude a EL TRABAJADOR y su pago se hará en un plazo máximo de quince (15) días hábiles siguientes al de su retiro, tiempo estimado como necesario y suficiente para la gestión y pago de dicha liquidación y durante el cual no se causará indemnización moratoria.

DECIMA OCTAVA.- Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo a la Ley y la Jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1o. es lograr la justicia y equidad en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Tunja (Boyaca) hoy dos (02) de enero de 2023.

EL EMPLEADOR
LINA MARCELA LIZARAZO C.
C.C. 52.431.211 de Bogota
REPRESENTANTE LEGAL
LIMA PROYECTOS S.A.S.

EL TRABAJADOR
JUAN CAMILO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
C.C. 1.052.410.945 de Duitama

Calle 40 # 1A – 71 este. Apto 501 A
Edificio Buena Vista Club House
Tunja (Boyaca)
Tel: 310 2822841
Email: lima.proyectosas@gmail.com

Lima
PROYECTOS S.A.S.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	LIMA PROYECTOS S.A.S.
DOMICILIO DEL EMPLEADOR:	Calle 40 # 1A – 71 este. Apto 501A Tunja (Boyaca)
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	JUAN CAMILO FLOREZ PUENTES
DIRECCION DEL TRABAJADOR:	Municipio La Victoria (Boyaca)
LUGAR, FECHA DE NACIMIENTO:	Paz de Rio, 30 de Julio de 1996
CARGO A DESEMPEÑAR:	INSPECTOR DE OBRA
PERIODOS DE PAGO:	Mensual, los primeros 5 dias del mes.
FECHA DE INICIACION DE LABORES:	01 de septiembre de 2023
LUGAR DESEMPEÑO DE LABOR:	La Victoria - Boyaca
SALARIO BASICO:	Dos millones de pesos ($2.000.000) M/cte.
OBRA O LABOR:	Contrato 1816 de 2023 NTERVENTORÍA PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO DE LA VICTORIA - BOYACÁ,TERRITORIAL BOYACÁ COLOMBIA RURAL -TERRITORIAL BOYACÁ.

Entre EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: El EMPLEADOR contrata los servicios personales de EL TRABAJADOR y este se obliga: A) a poner al servicio de EL EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva, en el desempeño de las funciones propias del cargo a desempeñar, así como en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR o sus representantes, B) a no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio durante la vigencia de éste contrato y C) a guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo.

SEGUNDA: REGLAMENTACIÓN DE LAS FUNCIONES. EL TRABAJADOR ejercerá sus funciones de INSPECTOR DE OBRA que EL EMPLEADOR le asigne, de acuerdo con las pautas que este le señale o en la forma como lo determine o tenga reglamentado LIMA PROYECTOS S.A.S. o que en el futuro llegue a reglamentar.

TERCERA: NATURALEZA DEL SALARIO Y FORMA DE PAGO: EL EMPLEADOR

pagará a EL TRABAJADOR, por la prestación de sus servicios, un SALARIO BÁSICO de dos millones de pesos ($2.000.000) M/cte., asi como una bonificación extra de Doscientos mil pesos ($200.000) M/cte., por reconocimiento del uso de su computador y comunicación móvil como elementos de trabajo, pagaderos en forma mensual y proporcional por tiempo trabajado. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. Adicionalmente a lo anterior, EL EMPLEADOR pagará a EL TRABAJADOR las prestaciones sociales que le corresponden de acuerdo con el Código Sustantivo del Trabajo, del valor del SALARIO BASICO asignado.

CUARTA: SALARIO MENSUAL GARANTIZADO. EL EMPLEADOR garantizará a EL TRABAJADOR como mínimo, el CIEN POR CIENTO (100%) del salario basico mas bonificación por uso de elementos de trabajo, indicado en la cláusula tercera del presente documento.

QUINTA.- ANTICIPOS. En el caso de que EL EMPLEADOR en cualquier tiempo haga a EL TRABAJADOR anticipos a cuenta de la porción variable de su salario, el TRABAJADOR desde ahora autoriza a EL EMPLEADOR de modo expreso para hacerle las deducciones correspondientes de su salario. En el caso de que por cualquier motivo se termine el presente contrato, EL EMPLEADOR queda igualmente autorizado para hacerle las deducciones o descuentos de las Prestaciones, Comisiones, Salarios o cualesquiera otros dineros que pudiere deberle en virtud de este contrato, sin limitación.

SEXTA. -PAGOS NO CONSTITUTIVOS DE SALARIO: EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR, acuerdan que no constituyen salario ninguno de los elementos enunciados en el Artículo 128 del C.S.T., subrogado por el Artículo 15 de la Ley 50 de 1990 y además establecen de común acuerdo que las sumas que ocasionalmente y por mera liberalidad recibe el TRABAJADOR de EL EMPLEADOR, como primas, beneficios, bonificaciones, premios, incentivos, convenciones, etc., así como lo que recibe en dinero o en especie para desempeñar a cabalidad sus funciones, como gastos de representación, medios de transporte, elementos de trabajo y otros semejantes, no constituyen salario ni factor de salario para liquidar Prestaciones Sociales.

SEPTIMA: JORNADA Y HORARIO DE TRABAJO: El cargo para el cual se contrata a EL TRABAJADOR es de dirección y confianza por lo cual queda excluido de la regulación sobre jornada máxima legal de trabajo. Sin embargo, se precisa que el horario minimo laboral será de lunes a viernes de 8:00 a.m. – 12:30 p.m y de 2:00 p.m a 6:00 p.m y sabados de 9:00 a.m. – 12:30 p.m., sin prejucio de los anteriormente expresado en el presente numeral.

OCTAVA: PERIODO DE PRUEBA Y DURACIÓN DEL CONTRATO: La quinta parte de la duración inicial del presente contrato se consideran como periodo de prueba y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause el pago de indemnización alguna. Vencido éste período de prueba la duración del contrato será indefinida, mientras subsistan las causas que le dieron origen y la materia del trabajo, no obstante el TRABAJADOR podrá terminar el contrato mediante aviso escrito al EMPLEADOR con antelación no inferior a treinta (30) días. En caso de no dar aviso al EMPLEADOR oportunamente se le aplicará lo dispuesto en el artículo 6o., numeral 5, de la Ley 50 de 1.990.

NOVENA: JUSTAS CAUSAS DE TERMINACION UNILATERAL DEL CONTRATO DE TRABAJO: Son justas causas para poner término a este contrato, unilateralmente las enumeradas en el artículo 62° del C.S.T. subrogado por el Artículo 7° del Decreto 2351 de 1965, y además EL EMPLEADOR califica para el efecto, las siguientes faltas como graves: a) La violación por parte del TRABAJADOR de cualquiera de las obligaciones legales, contractuales o reglamentarias; b) la no asistencia puntual al trabajo sin excusa suficiente a juicio del EMPLEADOR, por dos veces dentro del mismo mes calendario; c) la ejecución por parte del trabajador de labores remuneradas a servicio de terceros dedicados a la misma rama de negocios, sin autorización del EMPLEADOR; d) La revelación de secretos y datos reservados de la empresa; e) Las repetidas desavenencias con sus compañeros de trabajo; f) El hecho que EL TRABAJADOR llegue embriagado o bajo el efecto de sustancias alucinógenas al trabajo o ingiera bebidas embriagantes o sustancias alucinógenas en el sitio de trabajo, aun por la primera vez; g) El hecho que EL TRABAJADOR abandone el sitio de trabajo sin el permiso de sus superiores; h) La no asistencia a una sección completa de la jornada de trabajo, o más, sin excusa suficiente a juicio de EL EMPLEADOR, salvo fuerza mayor o caso fortuito; i) el no cumplimiento en forma cabal de las funciones inherentes a su cargo y descritas en este contrato y el negarse a desempeñar labores conexas o complementarias a sus funciones habituales; j) Operar maquinaria o equipos que no le han asignado, aún por primera vez: k) El hacer mal uso, o por más tiempo del requerido, de los permisos otorgados por la Empresa, por calamidad doméstica o de las licencias para utilizar los servicios de la E.P.S. a la que se encuentre afiliado.

DECIMA.- INVENCIONES O DESCUBRIMIENTOS: Las invenciones o descubrimientos realizados por el trabajador contratado para investigar pertenecen al EMPLEADOR, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como el artículo 20 y concordantes de la Ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece al trabajador, salvo cuando éste no haya

sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada, evento en el cual el trabajador, tendrá derecho a una compensación que se fijará de acuerdo con el monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al empleador u otros factores similares.

DECIMA PRIMERA.- MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. El TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicios, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración siempre y cuando que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios en sus condiciones laborales o de remuneración de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1 de la Ley 50 de 1.990. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio, serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8 del Artículo 57 del C.S.T.

DECIMA SEGUNDA.-DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR. El TRABAJADOR se compromete a informar por escrito al EMPLEADOR cualquier cambio de dirección teniéndose como suya para todos los efectos, la última dirección registrada en la empresa.

DECIMA TERCERA - Toda variación que sufre el presente contrato especialmente en cuanto hace a la remuneración del trabajador, se hará constar al pie del mismo o por escrito separado, con las firmas de ambas partes.

DECIMA CUARTA.- Ambas partes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas, en lo pertinente todas las disposiciones legales que regulan las relaciones entre empleadores y trabajadores y las del reglamento interno de trabajo adoptado por la Empresa.

DECIMA QUINTA. BUENA FE. EL TRABAJADOR se obliga a desempeñar con lealtad y eficacia sus funciones, a cumplir estrictamente los reglamentos y las órdenes de sus superiores y a responder por los daños imputables a su culpa en los elementos puestos a su cuidado, autorizado desde ahora en forma expresa a EL EMPLEADOR para deducir su valor de los salarios y prestaciones sociales que le adeude o llegare a adeudar.

DECIMA SEXTA. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con

anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo que se anotarán a continuación de su texto.

DECIMA SEPTIMA.- LIQUIDACIÓN. A la expiración del contrato EL EMPLEADOR deberá liquidar la totalidad de los salarios y prestaciones sociales que adeude a EL TRABAJADOR y su pago se hará en un plazo máximo de quince (15) días hábiles siguientes al de su retiro, tiempo estimado como necesario y suficiente para la gestión y pago de dicha liquidación y durante el cual no se causará indemnización moratoria.

DECIMA OCTAVA.- Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo a la Ley y la Jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1o. es lograr la justicia y equidad en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Tunja (Boyaca) hoy treinta y uno (31) de agosto de 2023.

EL EMPLEADOR
LINA MARCELA LIZARAZO C.
C.C. 52.431.211 de Bogota
REPRESENTANTE LEGAL
LIMA PROYECTOS S.A.S.

EL TRABAJADOR
JUAN CAMILO FLOREZ PUENTES
C.C. 1.052.407.826 de Paz de Rio

Calle 40 # 1A - 71 este. Apto 501 A
Edificio Buena Vista Club House
Tunja (Boyaca)
Tel: 310 2822841
Email: lima.proyectosas@gmail.com

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
ADRIANA KATHERINE SAENZ REYES Y LIMA PROYECTOS

CONTRATANTE:	LIMA PROYECTOS S.A.S.
NIT:	901.405.220-1
DOMICILIO Y TELEFONO:	Carrera 1 A # 39 -35 Tunja (Boyaca)
OBJETO:	Servicios de Apoyo a la gestion y ejecucion de contratos y proyectos desarrollados por LIMA PROYECTOS S.A.S.
CONTRATISTA:	ADRIANA KATHERINE SAENZ REYES
CEDULA:	1.053.665.241 de Paz de Rio (Boyaca)
DIRECCION:	Diagonal 63 · 9 - 66 Tunja (Boyaca)
LUGAR, FECHA DE NACIMIENTO:	Tunja, 1 de Diciembre de 1994
TELEFONO:	3115139550
VALOR TOTAL:	mIllon seisientos veinte mil de pesos ($1.620.000) M/cte.

Entre LIMA PROYECTOS SAS, persona jurídica constituida por acta No. 1 del 30 de mayo de 2020, registrada ante la Camara de Comercio de Tunja bajo el numero 34363 del libro IX del registro mercantil el 25 de agosto de 2020; identificada con NIT 901.405.220-1 y domicilio en la ciudad de Tunja (Boyaca), representada legalmente por LINA MARCELA LIZARAZO CUEVAS, mayor de edad, domiciliada y residente en Tunja (Boyaca), identificada con la cédula de ciudadanía 52.431.211, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE, por una parte, y por otra, ADRIANA KATHERINE SAENZ REYES, mayor de edad, domiciliada y residente en Tunja (Boyaca), identificada con la cédula de ciudadanía 1.053.665.241, quien para los efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios profesionales, que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales que regulan la materia de qué trata el presente acto jurídico:

PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga de manera independiente y autónoma para con **EL CONTRATANTE**, es decir, sin que exista subordinación ni relación laboral alguna, utilizando sus propios medios y con la diligencia requerida, No. 1816 de 2023, cuyo objeto es la INTERVENTORÍA PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO DE LA VICTORIABOYACÁ, TERRITORIAL BOYACÁ COLOMBIA RURAL-TERRITORAL BOYACA; suscrito entre el INVIAS y LIMA PROYECTOS S.A.S.

SEGUNDA. DURACIÓN: t rmino de duraci n de presente contrato e mismo de contrato principa No. 181 de 2023. **PARÁGRAFO** as partes acuerdan ue cua uiera de stas podr dar o por terminado en cua uier momento, dando aviso escrito a la otra parte a la dirección indicada en este contrato, con una antelación no inferior a quince (15) días calendario sin que sea necesario expresar la causa o justificación de la terminación, y sin que por ello haya lugar al pago de indemnización

de perjuicios, sanción pecuniaria, multa y/o compensación de ninguna clase a favor de ninguna de las partes. En este caso se cancelarán únicamente los honorarios causados hasta la fecha de terminación efectiva del Contrato de acuerdo con la forma de pago establecida en la Cláusula Tercera del presente Contrato.

TERCERA. HONORARIOS Y FORMA DE PAGO: El valor total de los servicios que EL CONTRATISTA se obliga a prestar a EL CONTRATANTE es de MILLON SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($1.620.000,00), valor que será cancelado por EL CONTRATANTE de acuerdo con la ejecución de las actividades según las necesidaesdel contrato 1816 de 2023. dentro de los cinco (05) días siguientes a la radicación de la cuenta de cobro correspondiente, la cual deberá cumplir con el lleno de los requisitos legales. Sobre cada cuenta de cobro se realizarán los correspondientes descuentos y retenciones de índole tributario a que haya lugar. **PARAGRAFO 1:** Las partes acuerdan que el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión), será realizado directamente por EL CONTRATISTA.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA tiene las siguientes obligaciones generales: 1) Prestar los servicios objeto del presente contrato, en los términos que se indican en la cláusula segunda del contrato de acuerdo con las actividades que se requieran en el desarrollo del presente contrato; 2) Reportar en forma oportuna y veraz a EL CONTRATANTE las novedades que se presenten durante la ejecución del presente contrato; 3) Garantizar que el cumplimiento del contrato se realizará bajo los mejores estándares de calidad; 4) Poner a disposición de EL CONTRATANTE los recursos necesarios para el adecuado y oportuno cumplimiento del objeto contractual; 5) Guardar absoluta confidencialidad respecto de toda la información que reciba de parte de EL CONTRATANTE para el desarrollo del presente contrato y la que tuviere conocimiento en desarrollo de las actividades del mismo; 6) Atender las consultas que sean solicitadas por EL CONTRATANTE; 7) Asistir a las reuniones, visitas o actividades solicitadas por EL CONTRATANTE relacionadas con el objeto del presente Contrato; 8) Las demás que se establezcan en el presente contrato por mutuo acuerdo y que sean propias de la actividad que se desarrolla.

QUINTA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE: Son obligaciones de EL CONTRATANTE; 1) Suministrar la información necesaria para el desarrollo de los servicios contratados; 2) Cancelar oportunamente los honorarios por el servicio prestado; 3) Colaborar con un espacio al interior de sus instalaciones para la realización de las distintas actividades llevadas a cabo por EL CONTRATISTA; 4) Asumir los gastos de pasajes y alojamiento, en caso de visitas, actividades y/o reuniones que deba realizar EL CONTRATISTA en el cumplimiento del contrato.

SEXTA. CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato a persona natural o jurídica alguna, a menos que haya obtenido previa autorización escrita de EL CONTRATANTE, quien en todo caso podrá reservarse las razones para otorgar o negar su consentimiento.

SÉPTIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA responderá de manera exclusiva por el pago de su seguridad social.

OCTAVA. AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral por parte de EL CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE, en especial al pago de los honorarios estipulados por la prestación de los servicios contratados. EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con todas las leyes laborales de seguridad social y tributarias vigentes, siendo responsable por su salud y cualquier riesgo que pueda afectarla en ejecución del presente contrato.

NOVENA. RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA responderá integralmente en todo evento por cualquier acto, omisión, culpa hasta leve, dolo, hechos suyos o por riesgos inherentes a sus actividades que afecten y/o causen perjuicios a EL CONTRATANTE sus empleados o a terceros. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a atender directamente y a su costa cualquier solicitud, reclamación, demanda o similar formulada por los terceros que puedan resultar afectados con la ejecución del presente contrato, manteniendo indemne a EL CONTRATANTE en todo momento, a menos que se presenten hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditadas.

DÉCIMA. TERMINACIÓN UNILATERAL POR INCUMPLIMIENTO: EL CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente este contrato dando un único aviso de ocho (8) días a EL CONTRATISTA, por las siguientes causas: 1) En el caso de una infracción grave y seria de alguna de las obligaciones contenidas en la cláusula cuarta del presente contrato; 2) El incumplimiento de obligaciones laborales y/o de seguridad ocupacional y salud en el trabajo; 3) El abandono de las actividades por parte de EL CONTRATISTA el cual se configura con la no presencia de EL CONTRATISTA durante un periodo superior a tres (3) días calendario; 4) El hecho que EL CONTRATISTA revele a terceros datos, cifras o cualquier otra información de EL CONTRATANTE, que haya obtenido en razón de la ejecución del presente contrato y que no esté autorizado de forma previa y escrita a revelar. Las causales previstas en la presente cláusula configuran un tipo de terminación unilateral del contrato con justa causa y las partes expresamente aceptan que su

acaecimiento conlleva la resolución del mismo sin que sea necesario la declaración judicial. Para que proceda la terminación se deberá remitir comunicación por escrito o por correo electrónico a las direcciones suministradas por EL CONTRATISTA, indicando los hechos constitutivos de incumplimiento.
PÁRAGRAFO. Las Partes entienden que el preaviso estipulado en la presente cláusula responde a la necesidad de la adecuada prestación del servicio.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA reconoce que con ocasión de la ejecución del presente contrato tendrá acceso a información confidencial de propiedad o a disposición de EL CONTRATANTE y se obliga a mantener la confidencialidad de dicha información durante la vigencia del presente acuerdo y por dos (2) años más después de su terminación. El deber de reserva comprende todo el material que le suministre EL CONTRATANTE, al margen de que esté o no explícitamente identificado con tal, hecha la salvedad de aquellos materiales que sean requeridos por orden emitida legítimamente por autoridad competente, de los que hayan pasado al dominio público y de los que lleguen al conocimiento de EL CONTRATISTA por informes suministrados por terceros no obligados a mantener la confidencialidad.

DÉCIMA SEGUNDA. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: En cumplimiento del Régimen General de Habeas Data regulado por la Ley 1581 de 2012 y sus Decretos reglamentarios, las partes, aun cuando sean personas jurídicas, acuerdan: 1) Cuando, para permitir la comunicación y para cumplir con el objeto del presente contrato, EL CONTRATANTE deba acceder, utilizar, o tratar en general datos personales recolectados y administrados por EL CONTRATISTA en calidad de RESPONSABLE; la recolección previa de las respectivas autorizaciones para el tratamiento de los datos en mención es una obligación propia de EL CONTRATISTA, por lo que EL CONTRATANTE no deberá solicitar autorizaciones adicionales siempre y cuando los datos sean empleados para cumplir con el objeto del presente contrato y en las actividades propias y naturales que permiten su cumplimiento. 2) Cuando, para permitir la comunicación y para cumplir con el objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA deba acceder, utilizar, o tratar en general datos personales recolectados y administrados por EL CONTRATANTE en calidad de RESPONSABLE; la recolección previa de las respectivas autorizaciones para el tratamiento de los datos en mención es una obligación propia de EL CONTRATANTE, por lo que EL CONTRATISTA no deberá solicitar autorizaciones adicionales siempre y cuando los datos sean empleados para cumplir con el objeto del presente contrato y en las actividades propias y naturales que permiten su cumplimiento. 3) Cuando EL CONTRATANTE en calidad de RESPONSABLE y en el evento que sea necesaria la Transmisión de datos personales a EL CONTRATISTA en calidad de ENCARGADO para lograr el

cumplimiento del objeto contractual; EL CONTRATANTE se obliga a disponer de las respectivas autorizaciones para la transmisión de datos personales, y EL CONTRATISTA se obliga a no realizar un tratamiento diferente al indicado por EL CONTRATANTE bajo sus instrucciones de seguridad y tratamiento en general. **PARÁGRAFO:** En relación con los requisitos mínimos de ley, las autorizaciones referidas en la presente Cláusula, además de ser previas, expresas e informadas, deberán contener el tratamiento que se le dará a los datos personales; indicar expresamente la finalidad del tratamiento; identificar los derechos que le asisten al titular de los datos personales; y comunicar expresamente los canales de atención para el ejercicio de los derechos por parte del titular.

DÉCIMATERCERA. CLAUSULA PENAL: En el caso de que ELCONTRATISTA incumpla en forma total o parcial cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato tendrá que cancelar a favor de EL CONTRATANTE, a título de cláusula penal, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total anual del contrato para el momento del incumplimiento. Esta suma podrá ser exigida directamente o por vía ejecutiva, para lo cual, este contrato tiene carácter de título ejecutivo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial ni de constitución en mora alguna, derechos a los que renuncia EL CONTRATISTA expresamente con la suscripción del presente contrato. Lo anterior sin perjuicio de que puedan ser exigidas la totalidad de las obligaciones contenidas en el presente contrato y en general su cabal cumplimiento, las indemnizaciones a que pueda haber lugar y sin que por ello se extinga la obligación principal.
PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de la cláusula penal se tomará o descontará de los saldos que pueda llegar a tener EL CONTRATANTE frente a EL CONTRATISTA y si esto no fuera posible, se cobrará judicialmente.
PARÁGRAFO SEGUNDO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL: El procedimiento para hacer efectiva la aplicación de la clausula penal pecuniaria será el siguiente: 1) En caso de presentarse un incumplimiento, así lo hará saber EL CONTRATANTE a EL CONTRATISTA por escrito o por correo electrónico, indicando los hechos constitutivos de incumplimiento; 2) EL CONTRATISTA dispondrá de dos (2) días calendario para dar respuesta escrita a la comunicación, aportando o solicitando las pruebas en que funde su respuesta; 3) En caso de requerirse la práctica de alguna prueba o la verificación de algún hecho, tal cosa se hará dentro de los dos (2) días hábiles siguientes; 4) Concluido el término anterior, EL CONTRATANTE dará respuesta escrita a EL CONTRATISTA dentro de los dos (2) días siguientes. De resultar procedente la imposición de la penalidad, EL CONTRATANTE aplicará la sanción, indicando su monto y señalando a su vez sí queda resuelto el contrato; 5) El valor de la multa será descontado de los saldos a favor de EL CONTRATISTA o en su defecto mediante proceso judicial.

DÉCIMA CUARTA. PROPIEDAD SOBRE DOCUMENTOS E INFORMACIÓN: Todos los derechos, títulos e intereses, incluidos sin limitación los derechos de autor, de informes o estudios, fotografías, software, contenidos escritos u otros trabajos o documentos junto con los borradores, versiones y otros materiales resultantes de este contrato son obras por encomienda y por lo tanto son de propiedad de EL CONTRATANTE y se entregarán de forma inmediata si este es solicitado por éste o en caso de terminación normal o anormal del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. ADICIONES O MODIFICACIONES: Toda adición o modificación a éste contrato deberá hacerse por escrito separado debidamente suscrito por las partes, requisito sin el cual no producirá ningún efecto.

DECIMA SEXTA. INVALIDEZ O INEFICACIA PARCIAL: Si cualquier parte, término o disposición de este contrato es declarado ilegal, ineficaz, o en conflicto con cualquier ley aplicable, no se afectará la validez y eficacia del resto de sus disposiciones. En dicho caso, las partes se comprometen a hacer un esfuerzo de buena fe, para formular una disposición legal y efectiva que reemplace la disposición inválida o ineficaz, y que en la medida de lo posible, logre la intención y objetivos de la disposición no válida.

DÉCIMA SÉPTIMA. NOTIFICACIONES: Todas las notificaciones o comunicaciones relacionadas con el presente contrato deberán constar por escrito remitido a las direcciones anotadas en la primera página del presente Contrato. En cualquier caso, las partes podrán especificar otra dirección, previa comunicación por escrito a la otra parte.

DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales se fija como domicilio la ciudad de Tunja (Boyaca).

Firmado en dos ejemplares de igual contenido y valor, el primero (01) de agosto 2023, en la ciudad de Tunja (Boyaca).

EL CONTRATANTE
LINA MARCELA LIZARAZO C.
C.C. 52.431.211 de Bogota
REPRESENTANTE LEGAL
LIMA PROYECTOS S.A.S.

EL CONTRATISTA
ADRIANA KATHERINE SAENZ REYES
C.C. 1.053.665.241 de Paz de Rio (Boyaca)

ASOPAGOS s.a.

Certificación de Pago

Se certifica que la empresa , identificada con CC-1053665241 sucursal 0, canceló los aportes de seguridad social y parafiscales de la siguiente manera:

REFERENCIA POR TIPO DE PLANILLA		CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE ADMINISTRADORA	Nro. AFILIADOS	DÍAS MORA	COTIZACIÓN	INTERES	VALOR TOTAL
Período pensión:	2023-12	230301	800224808	PORVENIR	1	**0**	185.600	0	185.600
Período salud:	2023-12	EPS037	900156264	NUEVA E.P.S. S.A.	1	0	145.000	0	145.000
Planilla Nro.:	24 84 8 Tipo I	SINARP	0	SINARP	0	0	**0**	0	0
Clase de aportante:	I	CCF10	891800213	COMFABOY	1	0	23.200	0	23.600
Fecha transacción:	2023-12-18	PASENA	899999034	SENA	0	0	0	0	0
Banco:	BANCO DAVIVIENDA S.A.	PAICBF	899999239	ICBF	0	0	0	0	0
Transacción:	1 4 21 8	PAESAP	899999054	ESAP	0	0	0	0	0
		PAMIED	899999001	MINEDU	0	0	0	0	0
						GRAN TOTAL			$ 354.200

PAGADO

CUENTA DE COBRO DICIEMBRE

LIMA PROYECTOS S.A.S.
NIT 901405220-1

DEBE A:
ADRIANA KATHERINE SAENZ REYES
C.C. 1.053.665.241 De Paz de Rio

LA SUMA DE:
QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS
($540.000.00)

POR CONCEPTO DE:
Prestar los servicios de actividades de seguimiento HSEQ en el marco del contrato No. 1816 de 2023 cuyo objeto es interventoría para el mantenimiento y mejoramiento de vías terciarias en el municipio de la Victoria – Boyacá, territorial Boyacá, Colombia rural – territorial Boyacá.

Se firma en Tunja, a los 31 días del mes de diciembre del año 2023

Atentamente,



ADRIANA KATHERINE SAENZ REYES
C.C. 1.053.665.241 de Paz de Rio.
Esp. HSEQ

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
NOE MAURICIO MENDOZA CUBILLOS Y LIMA PROYECTOS

CONTRATANTE:	LIMA PROYECTOS S.A.S.
NIT:	901.405.220-1
DOMICILIO Y TELEFONO:	Carrera 1 A # 39 -35 Tunja (Boyaca)
OBJETO:	Servicios de Apoyo a la gestion y ejecucion de contratos y proyectos desarrollados por LIMA PROYECTOS S.A.S.
CONTRATISTA:	NOE MAURICIO MENDOZA CUBILLOS
CEDULA:	80.200.601 de Bogota D.C
DIRECCION:	Santa ines Tunja (Boyaca)
LUGAR, FECHA DE NACIMIENTO:	Bogota 3 de Enero 1981
TELEFONO:	3115215110
VALOR TOTAL:	trecientos sesenta mil pesos ($360.000) M/cte.

Entre LIMA PROYECTOS SAS, persona jurídica constituida por acta No. 1 del 30 de mayo de 2020, registrada ante la Camara de Comercio de Tunja bajo el numero 34363 del libro IX del registro mercantil el 25 de agosto de 2020; identificada con NIT 901.405.220-1 y domicilio en la ciudad de Tunja (Boyaca), representada legalmente por LINA MARCELA LIZARAZO CUEVAS, mayor de edad, domiciliada y residente en Tunja (Boyaca), identificada con la cédula de ciudadanía 52.431.211, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE, por una parte, y por otra, NOE MAURICIO MENDOZA CUBILLOS, mayor de edad, domiciliada y residente en Tunja (Boyaca), identificado con la cédula de ciudadanía 80.200.601 quien para los efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios profesionales, que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales que regulan la materia de qué trata el presente acto jurídico:

PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga de manera independiente y autónoma para con **EL CONTRATANTE**, es decir, sin que exista subordinación ni relación laboral alguna, utilizando sus propios medios y con la diligencia requerida, No. 1816 de 2023, cuyo objeto es la INTERVENTORÍA PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO DE LA VICTORIABOYACÁ, TERRITORIAL BOYACÁ COLOMBIA RURAL-TERRITORAL BOYACA; suscrito entre el INVIAS y LIMA PROYECTOS S.A.S.

SEGUNDA. DURACIÓN: El término de duración del presente contrato es por el termino de la revisión de la caractrzacion vial del contrato principal No. 1816 de 2023. **PARÁGRAFO:** las partes acuerdan que cualquiera de éstas podrá darlo por terminado en cualquier momento, dando aviso escrito a la otra parte a la dirección indicada en este contrato, con una antelación no inferior a quince (15) días calendario sin que sea necesario expresar la causa o justificación de la terminación, y sin que por ello haya lugar al pago de indemnización de perjuicios, sanción

pecuniaria, multa y/o compensación de ninguna clase a favor de ninguna de las partes. En este caso se cancelarán únicamente los honorarios causados hasta la fecha de terminación efectiva del Contrato de acuerdo con la forma de pago establecida en la Cláusula Tercera del presente Contrato.

TERCERA. HONORARIOS Y FORMA DE PAGO: El valor total de los servicios que EL CONTRATISTA se obliga a prestar a EL CONTRATANTE es de TRECIENTOS SESENTA MIL PESOS ($360.000,00), valor que será cancelado por EL CONTRATANTE de acuerdo con la ejecución de las actividades de la revisión de la caracterizacion vial del contrato 1816 de 2023. dentro de los cinco (05) días siguientes a la radicación de la cuenta de cobro correspondiente, la cual deberá cumplir con el lleno de los requisitos legales. Sobre cada cuenta de cobro se realizarán los correspondientes descuentos y retenciones de índole tributario a que haya lugar. **PARAGRAFO 1:** Las partes acuerdan que el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión), será realizado directamente por EL CONTRATISTA.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA tiene las siguientes obligaciones generales: 1) Prestar los servicios objeto del presente contrato, en los términos que se indican en la cláusula segunda del contrato de acuerdo con las actividades que se requieran en el desarrollo del presente contrato; 2) Reportar en forma oportuna y veraz a EL CONTRATANTE las novedades que se presenten durante la ejecución del presente contrato; 3) Garantizar que el cumplimiento del contrato se realizará bajo los mejores estándares de calidad; 4) Poner a disposición de EL CONTRATANTE los recursos necesarios para el adecuado y oportuno cumplimiento del objeto contractual; 5) Guardar absoluta confidencialidad respecto de toda la información que reciba de parte de EL CONTRATANTE para el desarrollo del presente contrato y la que tuviere conocimiento en desarrollo de las actividades del mismo; 6) Atender las consultas que sean solicitadas por EL CONTRATANTE; 7) Asistir a las reuniones, visitas o actividades solicitadas por EL CONTRATANTE relacionadas con el objeto del presente Contrato; 8) Las demás que se establezcan en el presente contrato por mutuo acuerdo y que sean propias de la actividad que se desarrolla.

QUINTA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE: Son obligaciones de EL CONTRATANTE; 1) Suministrar la información necesaria para el desarrollo de los servicios contratados; 2) Cancelar oportunamente los honorarios por el servicio prestado; 3) Colaborar con un espacio al interior de sus instalaciones para la realización de las distintas actividades llevadas a cabo por EL CONTRATISTA; 4) Asumir los gastos de pasajes y alojamiento, en caso de visitas, actividades y/o reuniones que deba realizar EL CONTRATISTA en el cumplimiento del contrato.

SEXTA. CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato a persona natural o jurídica alguna, a menos que haya obtenido previa autorización escrita de EL CONTRATANTE, quien en todo caso podrá reservarse las razones para otorgar o negar su consentimiento.

SÉPTIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA responderá de manera exclusiva por el pago de su seguridad social.

OCTAVA. AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral por parte de EL CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE, en especial al pago de los honorarios estipulados por la prestación de los servicios contratados. EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con todas las leyes laborales de seguridad social y tributarias vigentes, siendo responsable por su salud y cualquier riesgo que pueda afectarla en ejecución del presente contrato.

NOVENA. RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA responderá integralmente en todo evento por cualquier acto, omisión, culpa hasta leve, dolo, hechos suyos o por riesgos inherentes a sus actividades que afecten y/o causen perjuicios a EL CONTRATANTE sus empleados o a terceros. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a atender directamente y a su costa cualquier solicitud, reclamación, demanda o similar formulada por los terceros que puedan resultar afectados con la ejecución del presente contrato, manteniendo indemne a EL CONTRATANTE en todo momento, a menos que se presenten hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditadas.

DÉCIMA. TERMINACIÓN UNILATERAL POR INCUMPLIMIENTO: EL CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente este contrato dando un único aviso de ocho (8) días a EL CONTRATISTA, por las siguientes causas: 1) En el caso de una infracción grave y seria de alguna de las obligaciones contenidas en la cláusula cuarta del presente contrato; 2) El incumplimiento de obligaciones laborales y/o de seguridad ocupacional y salud en el trabajo; 3) El abandono de las actividades por parte de EL CONTRATISTA el cual se configura con la no presencia de EL CONTRATISTA durante un periodo superior a tres (3) días calendario; 4) El hecho que EL CONTRATISTA revele a terceros datos, cifras o cualquier otra información de EL CONTRATANTE, que haya obtenido en razón de la ejecución del presente contrato y que no esté autorizado de forma previa y escrita a revelar. Las causales previstas en la presente cláusula configuran un tipo de terminación unilateral del contrato con justa causa y las partes expresamente aceptan que su

acaecimiento conlleva la resolución del mismo sin que sea necesario la declaración judicial. Para que proceda la terminación se deberá remitir comunicación por escrito o por correo electrónico a las direcciones suministradas por EL CONTRATISTA, indicando los hechos constitutivos de incumplimiento.
PÁRAGRAFO. Las Partes entienden que el preaviso estipulado en la presente cláusula responde a la necesidad de la adecuada prestación del servicio.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA reconoce que con ocasión de la ejecución del presente contrato tendrá acceso a información confidencial de propiedad o a disposición de EL CONTRATANTE y se obliga a mantener la confidencialidad de dicha información durante la vigencia del presente acuerdo y por dos (2) años más después de su terminación. El deber de reserva comprende todo el material que le suministre EL CONTRATANTE, al margen de que esté o no explícitamente identificado con tal, hecha la salvedad de aquellos materiales que sean requeridos por orden emitida legítimamente por autoridad competente, de los que hayan pasado al dominio público y de los que lleguen al conocimiento de EL CONTRATISTA por informes suministrados por terceros no obligados a mantener la confidencialidad.

DÉCIMA SEGUNDA. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: En cumplimiento del Régimen General de Habeas Data regulado por la Ley 1581 de 2012 y sus Decretos reglamentarios, las partes, aun cuando sean personas jurídicas, acuerdan: 1) Cuando, para permitir la comunicación y para cumplir con el objeto del presente contrato, EL CONTRATANTE deba acceder, utilizar, o tratar en general datos personales recolectados y administrados por EL CONTRATISTA en calidad de RESPONSABLE; la recolección previa de las respectivas autorizaciones para el tratamiento de los datos en mención es una obligación propia de EL CONTRATISTA, por lo que EL CONTRATANTE no deberá solicitar autorizaciones adicionales siempre y cuando los datos sean empleados para cumplir con el objeto del presente contrato y en las actividades propias y naturales que permiten su cumplimiento. 2) Cuando, para permitir la comunicación y para cumplir con el objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA deba acceder, utilizar, o tratar en general datos personales recolectados y administrados por EL CONTRATANTE en calidad de RESPONSABLE; la recolección previa de las respectivas autorizaciones para el tratamiento de los datos en mención es una obligación propia de EL CONTRATANTE, por lo que EL CONTRATISTA no deberá solicitar autorizaciones adicionales siempre y cuando los datos sean empleados para cumplir con el objeto del presente contrato y en las actividades propias y naturales que permiten su cumplimiento. 3) Cuando EL CONTRATANTE en calidad de RESPONSABLE y en el evento que sea necesaria la Transmisión de datos personales a EL CONTRATISTA en calidad de ENCARGADO para lograr el

cumplimiento del objeto contractual; EL CONTRATANTE se obliga a disponer de las respectivas autorizaciones para la transmisión de datos personales, y EL CONTRATISTA se obliga a no realizar un tratamiento diferente al indicado por EL CONTRATANTE bajo sus instrucciones de seguridad y tratamiento en general. **PARÁGRAFO:** En relación con los requisitos mínimos de ley, las autorizaciones referidas en la presente Cláusula, además de ser previas, expresas e informadas, deberán contener el tratamiento que se le dará a los datos personales; indicar expresamente la finalidad del tratamiento; identificar los derechos que le asisten al titular de los datos personales; y comunicar expresamente los canales de atención para el ejercicio de los derechos por parte del titular.

DÉCIMATERCERA. CLAUSULA PENAL: En el caso de que ELCONTRATISTA incumpla en forma total o parcial cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato tendrá que cancelar a favor de EL CONTRATANTE, a título de cláusula penal, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total anual del contrato para el momento del incumplimiento. Esta suma podrá ser exigida directamente o por vía ejecutiva, para lo cual, este contrato tiene carácter de título ejecutivo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial ni de constitución en mora alguna, derechos a los que renuncia EL CONTRATISTA expresamente con la suscripción del presente contrato. Lo anterior sin perjuicio de que puedan ser exigidas la totalidad de las obligaciones contenidas en el presente contrato y en general su cabal cumplimiento, las indemnizaciones a que pueda haber lugar y sin que por ello se extinga la obligación principal.
PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de la cláusula penal se tomará o descontará de los saldos que pueda llegar a tener EL CONTRATANTE frente a EL CONTRATISTA y si esto no fuera posible, se cobrará judicialmente.
PARÁGRAFO SEGUNDO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL: El procedimiento para hacer efectiva la aplicación de la clausula penal pecuniaria será el siguiente: 1) En caso de presentarse un incumplimiento, así lo hará saber EL CONTRATANTE a EL CONTRATISTA por escrito o por correo electrónico, indicando los hechos constitutivos de incumplimiento; 2) EL CONTRATISTA dispondrá de dos (2) días calendario para dar respuesta escrita a la comunicación, aportando o solicitando las pruebas en que funde su respuesta; 3) En caso de requerirse la práctica de alguna prueba o la verificación de algún hecho, tal cosa se hará dentro de los dos (2) días hábiles siguientes; 4) Concluido el término anterior, EL CONTRATANTE dará respuesta escrita a EL CONTRATISTA dentro de los dos (2) días siguientes. De resultar procedente la imposición de la penalidad, EL CONTRATANTE aplicará la sanción, indicando su monto y señalando a su vez sí queda resuelto el contrato; 5) El valor de la multa será descontado de los saldos a favor de EL CONTRATISTA o en su defecto mediante proceso judicial.

DÉCIMA CUARTA. PROPIEDAD SOBRE DOCUMENTOS E INFORMACIÓN: Todos los derechos, títulos e intereses, incluidos sin limitación los derechos de autor, de informes o estudios, fotografías, software, contenidos escritos u otros trabajos o documentos junto con los borradores, versiones y otros materiales resultantes de este contrato son obras por encomienda y por lo tanto son de propiedad de EL CONTRATANTE y se entregarán de forma inmediata si este es solicitado por éste o en caso de terminación normal o anormal del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. ADICIONES O MODIFICACIONES: Toda adición o modificación a éste contrato deberá hacerse por escrito separado debidamente suscrito por las partes, requisito sin el cual no producirá ningún efecto.

DECIMA SEXTA. INVALIDEZ O INEFICACIA PARCIAL: Si cualquier parte, término o disposición de este contrato es declarado ilegal, ineficaz, o en conflicto con cualquier ley aplicable, no se afectará la validez y eficacia del resto de sus disposiciones. En dicho caso, las partes se comprometen a hacer un esfuerzo de buena fe, para formular una disposición legal y efectiva que reemplace la disposición inválida o ineficaz, y que en la medida de lo posible, logre la intención y objetivos de la disposición no válida.

DÉCIMA SÉPTIMA. NOTIFICACIONES: Todas las notificaciones o comunicaciones relacionadas con el presente contrato deberán constar por escrito remitido a las direcciones anotadas en la primera página del presente Contrato. En cualquier caso, las partes podrán especificar otra dirección, previa comunicación por escrito a la otra parte.

DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales se fija como domicilio la ciudad de Tunja (Boyaca).

Firmado en dos ejemplares de igual contenido y valor, el primero (01) de Noviembre de 2023, en la ciudad de Tunja (Boyaca).

EL CONTRATANTE
LINA MARCELA LIZARAZO C.
C.C. 52.431.211 de Bogota
REPRESENTANTE LEGAL
LIMA PROYECTOS S.A.S.

EL CONTRATISTA
NOE MAURICIO MENDOZA CUBILLOS
C.C. 80.200.601 de Bogota D.C

Carrera 1 A # 39 -35 Oficina 519
Edificio Marca
Tunja (Boyaca)
Tel: 310 2822841
Email: lima.proyectosas@gmail.com

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 80.200.601		NOE MAURICIO MENDOZA CUBILLOS	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	TUNJA	TUNJA-BOYACA	7785599	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2023-12	2023-12	378268682	9461186348	I	2024/01/17	2024/01/04	BANCO DAVIVIENDA	0	$330,600

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO					PENSION		SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES			
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte	
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$1,160,000	$185,600			$1,160,000	$145,000			$0	$0			$0	$0		$0	$0	
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$1,160,000	$185,600			$1,160,000	$145,000			$0	$0			$0	$0		$0	$0	
Ciudad: SATIVANORTE Depto: BOYACA (1 Afiliados)					$1,160,000	$185,600			$1,160,000	$145,000			$0	$0			$0	$0		$0	$0	
1	CC	80200601	MENDOZA NOE MAU	230301	30	$1,160,000	$185,600	EPS005	30	$1,160,000	$145,000		0	$0	$0		0	$0	$0	0	$0	$0
Total		**Afiliados(1)**				$1,160,000	$185,600			$1,160,000	$145,000			$0	$0			$0	$0		$0	$0

CUENTA DE COBRO DICIEMBRE

LIMA PROYECTOS S.A.S.
NIT 901405220-1

DEBE A:
NOE MAURICIO MENDOZA CUBILLOS
C.C. 80.200.601

LA SUMA DE:
TRECIENTOS MIL PESOS
($360.000.00)

POR CONCEPTO DE:
Prestar los servicios de actividades de seguimiento SIG en el marco del contrato No. 1816 de 2023 cuyo objeto es interventoría para el mantenimiento y mejoramiento de vías terciarias en el municipio de la Victoria – Boyacá, territorial Boyacá, Colombia rural – territorial Boyacá.

Se firma en Tunja, a los 31 días del mes de diciembre del año 2023

Atentamente,



NOE MAURICIO MENDOZA CUBILLOS
C.C. 80.200.601
Profesional SIG.

INFORMACION GENERAL

PERIODO DE PAGO DICIEMBRE 01-30 DEL 2023

FECHA DE PAGO:	31/12/2023

No.	NOMBRE	TIPO ID.	No. ID	Cargo	CANT DIAS	VALOR NOMINA	DEDICACIONH/M CANTIDAD	VALOR	APORTES SALUD	APORTES PENSION	TOTAL DESCUENTOS	TOTAL	FIRMA
1	LINA MARCELA LIZARAZO CUEVAS	C.C.	52.431. 211	DIRECTOR INTERVENTORIA	30	$ 4.000.000	0,20	$ 800.000	$ 32.000	$ 96.000	**$ 128.000**	**$ 672.000**	
2	LINA MARCELA LIZARAZO CUEVAS	C.C.	52.431. 211	ESPECIALISTA GEOTECNIA VIAL Y PAVIMENTOS	30	$ 2.700.000	0,10	$ 270.000	$ 10.800	$ 32.400	**$ 43.200**	**$ 226.800**	
TOTAL						**$ 6.700.000**			**$ 42.800**	**$ 128.400**	**$ 171.200**	**$ 898.800**	

Elaboró

FECHA DE PAGO:	31/12/2023

No.	NOMBRE	TIPO ID.	No. ID	Cargo	CANT DIAS	VALOR NOMINA	DEDICACION NH/M CANTIDAD	VALOR	APORTES SALUD	APORTES PENSION	TOTAL DESCUENTOS	TOTAL	FIRMA
1	JUAN CAMILO ESTUPIÑAN	C.C.	1.052.410.945	RESIDENTE INTERVENTORIA	30	$ 2.800.000	0,20	$ 560.000	$ 22.400	$ 22.400	**$ 44.800**	**$ 515.200**	
TOTAL						**$ 2.800.000**			**$ 22.400**	**$ 22.400**	**$ 44.800**	**$ 515.200**	

Elaboró

FECHA DE PAGO:	31/12/2023

No.	NOMBRE	TIPO ID.	No. ID	Cargo	CANT DIAS	VALOR NOMINA	DEDICACIONH/M CANTIDAD	VALOR	APORTES SALUD	APORTES PENSION	TOTAL DESCUENTOS	TOTAL	FIRMA
1	JUAN CAMILO FLOREZ PUENTES	C.C.	1052407826	INSPECTOR DE OBRA	30	$ 2.000.000	0,20	$ 400.000	$ 16.000	$ 16.000	**$ 32.000**	**$ 368.000**	
TOTAL						**$ 2.000.000**			**$ 16.000**	**$ 16.000**	**$ 32.000**	**$ 368.000**	

Elaboró

FECHA DE PAGO:	31/12/2023

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS

No.	NOMBRE	TIPO ID.	No. ID	Cargo	CANT DIAS	VALOR NOMINA	DEDICACIONH/M CANTIDAD	VALOR	APORTES SALUD	APORTES PENSION	TOTAL DESCUENTOS	TOTAL	FIRMA
1	ADRIANA KATHERINE SAENZ REYES	C.C.	1053665241	ESP. AMBIENTAL	30	$ 2.700.000	0,20	$ 540.000				**$ 540.000**	
TOTAL						**$ 2.700.000**			**$ 0**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 540.000**	

FECHA DE PAGO:	31/12/2023

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS

No.	NOMBRE	TIPO ID.	No. ID	Cargo	CANT DIAS	VALOR NOMINA	DEDICACIONH/M CANTIDAD	VALOR	APORTES SALUD	APORTES PENSION	TOTAL DESCUENTOS	TOTAL	FIRMA
1	NOE MAURICIO MENDOZA CUBILLOS	C.C.	80200601	PROFESIONAL SIG	30	$ 1.800.000	0,20	$ 360.000				**$ 360.000**	
TOTAL						**$ 1.800.000**			**$ 0**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 360.000**	

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901405220	1	LIMA PROYECTOS S.A.S	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	Principal	CRA 14 # 21-14	TUNJA-BOYACA	3102822841	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2023-12	2024-01	1809597886	9464181698	E	2024/01/12	2024/01/10	BANCO DAVIVIENDA		$2.638.500

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación		Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Sucursal: Principal (3 Afiliados)						$7.020.000	$1.123.200			$7.020.000	$280.800			$7.020.000	$280.800			$7.020.000	$111.300		$0	$0
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (3 Afiliados)						**$9.500.000**	**$1.520.000**			**$9.500.000**	**$380.000**			**$9.500.000**	**$380.000**			**$9.500.000**	**$358.500**		**$0**	**$0**
Ciudad: TUNJA Depto: BOYACA (3 Afiliados)						**$9.500.000**	**$1.520.000**			**$9.500.000**	**$380.000**			**$9.500.000**	**$380.000**			**$9.500.000**	**$358.500**		**$0**	**$0**
1	CC	1052410945	ESTUPIÑAN JUAN	230301	30	$2.800.000	$448.000	EPS037	30	$2.800.000	$112.000	CCF10	30	$2.800.000	$112.000	14-23	30	$2.800.000	$194.800	30	$0	$0
2	CC	1052407826	FLOREZ JUAN	230301	30	$2.000.000	$320.000	EPS037	30	$2.000.000	$80.000	CCF10	30	$2.000.000	$80.000	14-23	30	$2.000.000	$139.200	30	$0	$0
3	CC	52431211	LIZARAZO LINA	230301	30	$4.700.000	$752.000	EPS005	30	$4.700.000	$188.000	CCF10	30	$4.700.000	$188.000	14-23	30	$4.700.000	$24.500	30	$0	$0
Total	**Afiliados(3)**					**$9.500.000**	**$1.520.000**			**$9.500.000**	**$380.000**			**$9.500.000**	**$380.800**			**$9.500.000**	**$358.500**		**$0**	**$0**

PERIODO: DICIEMBRE DE 2023

OBJETO CONTRATO: **INTERVENTORÍA PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO DE LA VICTORIA - BOYACÁ, TERRITORIAL BOYACÁ COLOMBIA RURAL -TERRITORIAL BOYACÁ**

NUMERO DE CONTRATO No. 1816 de 2023

ESPECIALIDAD: DIRECTOR DE INTERVENTORÍA

PROFESIONAL/ESPECIALISTA: LINA MARCELA LIZARAZO

ASUNTO: INFORME MES DE DICIEMBRE 2023

ACTIVIDADES DESARROLLADAS

1 al 2 de diciembre de 2023

- ✓ Medición de cantidades de obra
- ✓ Revisión y envió al supervisor del contrato de los Informes Semanales de Interventoría generados en el periodo de reporte.
- ✓ Revisión y envió al supervisor del contrato, los Informe mensuales de Interventoría generados en el periodo de reporte.
- ✓ Recorrido de los tramos ejecutados, verificación de las actividades ejecutadas
- ✓ Se realiza visita de inspección en compañía de contratista y administración municipal a los tramos que se intervinieron con el fin de recibir las obras realizadas por parte del contratista.
- ✓ Registro fotográfico y fílmico

FIRMA: _____

NOMBRE: LINA MARCELA LIZARAZO

PERIODO: DICIEMBRE DE 2023

OBJETO CONTRATO: **INTERVENTORÍA PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO DE LA VICTORIA - BOYACÁ, TERRITORIAL BOYACÁ COLOMBIA RURAL -TERRITORIAL BOYACÁ**

NUMERO DE CONTRATO No. 1816 de 2023

ESPECIALIDAD: RESIDENTE DE INTERVENTORÍA

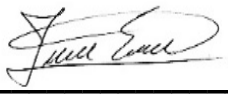
PROFESIONAL/ESPECIALISTA: JUAN CAMILO ESTUPIÑAN

ASUNTO: INFORME MES DE DICIEMBRE 2023

ACTIVIDADES DESARROLLADAS

DICIEMBRE 1 AL 2 DE 2023:

- ✓ Medición de cantidades de obra
- ✓ Registro fotografico en las obras.
- ✓ Se realiza el informe semanal.
- ✓ Se realiza visita de inspección en compañía de contratista y administración municipal a los tramos que se intervinieron con el fin de recibir las obras realizadas por parte del contratista.

FIRMA: 

NOMBRE: JUAN CAMILO ESTUPIÑAN

PERIODO: DICIEMBRE DE 2023

OBJETO CONTRATO: **INTERVENTORÍA PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO DE LA VICTORIA - BOYACÁ, TERRITORIAL BOYACÁ COLOMBIA RURAL -TERRITORIAL BOYACÁ**

NUMERO DE CONTRATO No. 1816 de 2023

ESPECIALIDAD: ESPECIALISTA DE GEOTECNIA VIAL Y PAVIMENTOS

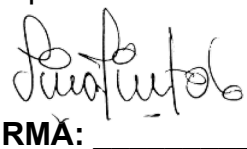
PROFESIONAL/ESPECIALISTA: LINA MARCELA LIZARAZO

ASUNTO: INFORME MES DE DICIEMBRE 2023

ACTIVIDADES DESARROLLADAS

DICIEMBRE 1 AL 2 DE 2023:

- ✓ Verificación en campo de las actividades de construcción de placa huella, dando revisión a los espesores establecidos en diseño.
- ✓ Revisión de la caracterización vial entregada por el contratista.
- ✓ Validación de calidad de materiales mediante revision de los resultados de ensayos a granulares, concretos y toma de densidades.
- ✓ Se realiza visita de inspección en compañía de contratista y administración municipal a los tramos que se intervinieron con el fin de recibir las obras realizadas por parte del contratista.



FIRMA: _____
NOMBRE: LINA MARCELA LIZARAZO

PERIODO: DICIEMBRE DE 2023

OBJETO CONTRATO: **INTERVENTORÍA PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO DE LA VICTORIA - BOYACÁ, TERRITORIAL BOYACÁ COLOMBIA RURAL -TERRITORIAL BOYACÁ**

NUMERO DE CONTRATO No. 1816 de 2023

ESPECIALIDAD: ESPECIALISTA AMBIENTAL, CALIDAD Y SST

PROFESIONAL/ESPECIALISTA: ADRIANA KATHERINE SAENZ REYES

ASUNTO: INFORME MES DE DICIEMBRE 2023

ACTIVIDADES DESARROLLADAS

En el marco de las actividades correspondientes a al seguimiento ambiental, calidad y SST de periodo del mes de diciembre se llevaron a cabo entre otras las siguientes actividades:

✓ Solicitud del informe final de seguimiento y cumplimiento del PAGA al contratista.
✓ Revision del informe de ejecución PAGA entregado por el contratista.

ACTIVIDADES DEL PAGA

Durante la ejecución del proyecto se realizó revisión de los documentos radicados a interventoría de los estudios y diseños, y documentos contractuales del contrato de Obra.
Durante el desarrollo y aplicación de la gestión ambiental se verifico las actividades ambientales realizadas por parte del contratista al personal de obra, con el propósito de controlar y mitigar los posibles impactos negativos que se pudieran generar durante la ejecución del proyecto.

- Actividades Constructivas
- Manejo integral de materiales de construcción
- Señalización de Obra
- Control emisiones, contaminación atmosféricas y ruido
- Maquinaria y Equipos
- Seguridad y Salud en el Trabajo – SST
- Manejo de residuos sólidos convencionales y especiales

ACTIVIDADES CONSTRUCTIVAS

En este programa se contempló proyectos para el manejo y control ambiental específicos para las actividades constructivas objeto del contrato, que buscaban reducir los impactos negativos que se pudieran generar en los recursos naturales durante la construcción de las obras.

MANEJO INTEGRAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

El contratista cuenta con puntos de acopio temporal de materiales pétreos para la ejecución de la obra en lugares que cumplen con los requerimientos del PAGA, implementando las medidas de prevención estipuladas, evitando que sean arrastrados por las aguas de escorrentía, y evitando el aporte de material particulado a la atmosfera.
Los materiales granulares que no se utilizaron y/o sobrantes tuvieron disposición final en el predio contiguo a uno de los tramos de placa huella donde la señora Juana Milena Fonseca, para la cual se tuvo una solicitud de donación del material.
Durante la ejecución de las actividades de obra, se verifico que el personal de obra contara con los elementos de protección personal adecuados para el manejo de materiales de construcción, equipos y herramientas.

Tabla 1 Manejo de materiales de construcción y uso adecuado de epp´s

MANEJO DE MATERIALES Y USO DE EPP´S	
	
	

El suministro de los materiales pétreos se hizo por parte de los señores Israel Días Otalora y Sonia Marlen Cortes González, la cual está ubicada en la jurisdicción del

municipio de La Victoria - Boyacá. La cantera no cuenta con Contrato de Concesión, ni Licencia Ambiental, dado que los señores ya mencionados presentaron una Solicitud de Formalización de Minería Tradicional para la explotación de MATERIALES DE CONSTRUCCION, según la cartilla minera dispuesta por la Agencia Nacional de Minería, y dado que la ley minera dispone de figuras jurídicas bajo las cuales se puede amparar la actividad minera, sin que se requiera de título minero como es el caso de la prospección, barequeo, minería ocasional y demás tramites de formalización y legalización minera que expresamente disponga la ley.
Durante el periodo de ejecución de la obra no se acopiaron materiales de construcción en el frente de obra, a excepción del cemento, el cual fue acopiado en bodega y protegido con polietileno para evitar la humedad.

SEÑALIZACIÓN DE FRENTES DE OBRA Y SITIOS TEMPORALES

Durante la ejecución del proyecto se verifico el plan de manejo de tráfico, se contó con señalización durante las actividades de la obra.

Tabla 2 Señalización obra

SEÑALIZACIÓN FRENTES DE OBRA	
	

CONTROL A LA CONTAMINACION ATMOSFERICA

Se realizo seguimiento al contratista durante la ejecución de las obras, y cumplimiento de las actividades establecidas para este proyecto, durante algunos días de ejecución se presentaron lluvias por lo tanto no se contó un aumento considerable de material particulado durante las actividades.

CONTROL DE EMISIONES ATMOSFERICAS – CUBRIMIENTO DE CARGA

Para el transporte de material pétreo desde la cantera hasta los frentes de obra, los vehículos utilizados contaron con el carpado esto con el fin de evitar la expulsión de material particulado durante el transporte de los materiales a la obra.

CONTROL DE RUIDO

Durante la ejecución de la obra de desarrollaron actividades en horario diurno, con el fin de no interferir con el descanso de los habitantes de las zonas aledañas del proyecto.

MANEJO DE MAQUINARIA, EQUIPOS Y VEHICULOS

Se realizo seguimiento desde la interventoría para las labores realizadas de maquinaria pesada contratadas por personal externo de la región, como operadores de maquinaria y conductores de volquetas**.**

Para las actividades constructivas de la obra se contó con el alquiler de 1 camión-tanque, 1 motoniveladora, 2 vibrocompatadores (rodillo) y 1 volqueta

Tabla 3 Maquinaria y Equipos en Obra

MAQUINARIA Y EQUIPOS	
	
	

GESTION DEL RECURSO HIDRICO

Manejo de residuos líquidos domésticos e industriales: Teniendo en cuenta que se cuenta con vinculación de personal de obra para la ejecución de las actividades, se cuenta con permiso y autorización para el uso del baño de la señora Omaira Vega Florida durante el periodo de ejecución de las obras.

COMPONENTE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, AMBIENTAL Y CALIDAD

✓ **COMPONENTE SST**

LIMA PROYECTOS S.AS. Como interventoría, realizó un seguimiento continuo de los temas relacionados con la seguridad en la ejecución de actividades, así como con el pago obligatorio de los aportes sociales de los trabajadores (pensión, salud, riesgos laborales). De igual forma, se exigió al contratista de obra la entrega de dotación, y el correcto y continuo uso de los elementos de protección personal (EPPS).

Tabla 4 Personal de Obra

NOMBRE	CARGO	CEDULA
ANDRES FELIPE VERA PEREZ	DIRECTOR DE OBRA	19330143
DAIRON ENIQUE PACHECO	RESIDENTE DE OBRA	1001869223
VICTOR ORLANDO MONTOY	OPERARIO	7316386
JOSE LUIS HERNANDEZ	OPERARIO	7315261
JOSE EDGAR SUAREZ	OPERARIO	7309522

Elementos de protección personal:

Se verifico en el trabajo en campo que todo el personal contara con su dotación personal, la entrega de los EPP adecuados para la actividad, y en un periodo mensual el Contratista realiza inspección del uso y estado de los EPP, y su cambio en caso de ser necesario.

Los Epps entregados fueron:

- Casco de Seguridad
- Mono Gafas
- Tapabocas industrial
- Ropa de Trabajo
- Guantes según la labor
- Botas de Seguridad
- Tapa oído de inserción

Tabla 5 Entrega de Elementos de protección personal

Registro fotográfico entrega de Epps	
	
	

INDUCCIONES, CAPACITACIONES Y PAUSAS ACTIVAS

Durante la ejecución del contrato de obra se realizaron inducciones, capacitaciones y pausas activas al personal operativo, con el fin de prevenir y mitigar los riesgos asociados a la actividad.

Tabla 6 Capacitaciones personal de Obra

Capacitaciones y pausas activas	
	

SEGUIMIENTO VERIFICACIÓN E INFORMES.

- Durante la ejecución del proyecto, se realizó seguimiento por parte de interventoría a las capacitaciones ambientales y SST por parte del contratista al personal de Obra contemplados dentro del PAGA.
- Se hace seguimiento y Revisión de planillas de seguridad social del contratista y personal de Obra.
- Verificación de recuperación de áreas intervenidas durante la ejecución del proyecto Seguimiento a las medidas para la mitigación de los impactos ambientales y de recuperación.
- Informes mensuales.
- Estructuración de informe trimestral ambiental e informe de cierre ambiental.
- Radicado Informe PAGA a Subdirección Ambiental.
- Informe final de entrega.
- Informe de liquidación contrato de interventoría 1816 de 2023.

FIRMA: 

NOMBRE: ADRIANA K. SAENZ R.

PERIODO: DICIEMBRE DE 2023

OBJETO CONTRATO: **INTERVENTORÍA PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO DE LA VICTORIA - BOYACÁ, TERRITORIAL BOYACÁ COLOMBIA RURAL -TERRITORIAL BOYACÁ**

NUMERO DE CONTRATO No. 1816 de 2023

ESPECIALIDAD: PROFESIONAL SIG

PROFESIONAL/ESPECIALISTA: NOE MAURICIO MENDOZA CUBILLOS

ASUNTO: INFORME MES DE DICIEMBRE 2023

ACTIVIDADES DESARROLLADAS

En el marco de las actividades correspondientes a al seguimiento SIG del periodo del mes de diciembre se llevaron a cabo entre otras las siguientes actividades:

- ✓ Revisión caracterización vial del proyecto

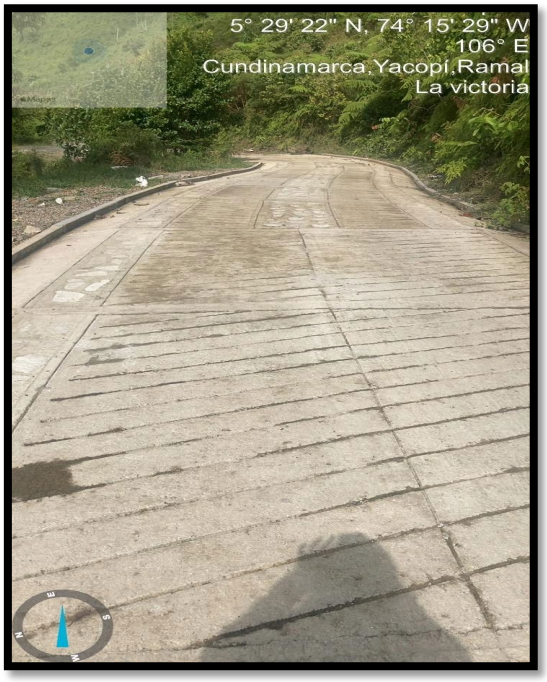


FIRMA: _____
NOMBRE: NOE MAURICIO MENDOZA CUBILLOS

REGISTRO FOTOGRAFICO INFORME TECNICO MENSUAL No. 6
CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 1816 de 2023












5° 29' 53" N, 74° 15' 17" W
187° S
Cundinamarca,Yacopí,Ramal
La victoria
Tramo 2


N 5° 29' 21", W 74° 15' 31"
Vías LaVictoria
Tramo 3
INTERVENTORIA
LIMA PROYECTOS SAS


N 5° 29' 20", W 74° 15' 31"
Vías LaVictoria
Tramo 3
INTERVENTORIA
LIMA PROYECTOS SAS





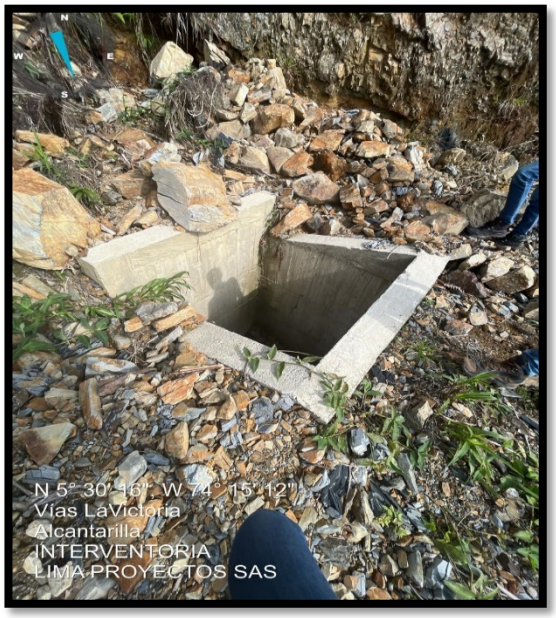

N 5° 30' 16" W 74° 15' 12"
Vias LaVictoria
Alcantarilla
INTERVENTORIA
LIMA PROYECTOS SAS


N 5° 30' 16" W 74° 15' 12"
Vias LaVictoria
Alcantarilla
INTERVENTORIA
LIMA PROYECTOS SAS




N 5° 29' 21", W 74° 15' 31"
Vías LaVictoria
Tramo 3
INTERVENTORIA
LIMA PROYECTOS SAS




N 5° 30' 16", W 74° 15' 12"
Vías LaVictoria
Alcantarilla
INTERVENTORIA
LIMA PROYECTOS SAS

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS **PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **ACTA DE VISITA PREVIA PARA RECIBO DEFINITIVO DE OBRA**	CÓDIGO	MINFRA-MN-IN-16-FR-1	
		VERSIÓN	1	
		PÁGINA	1 DE 2	

FECHA: 14 (Día) 12 (Mes) 2023 (Año)

UNIDAD EJECUTORA: DIRECCION TERRITORIAL **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** BOYACA

CONTRATO DE OBRA No: CMLV-LP-001-2021
(Indicar número y año del contrato)

OBJETO DEL CONTRATO: MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, Y REHABILITACIÓN DE LOS CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS EN EL MUNICIPIO DE LA VICTORIA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL

CONTRATISTA: JOSE FABIAN VASQUEZ ROJAS

LOCALIZACIÓN (RUTA Y TRAMO):
(Indique la ruta y tramo del alcance del contrato según código vial)

FECHA DE INICIO: 20/01/2022

PLAZO INICIAL: 3 MESES

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 2-dic-23
(Incluye prórrogas y suspensiones)

VALOR INICIAL: $ 682.012.780,00

VALOR ACUMULADO: $ 709.211.313,00
(Incluye adiciones)

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1816 de 2023
(Indicar número y año del contrato)

INTERVENTOR: LIMA PROYECTOS S.A.S.

Se reunieron en el sitio de las obras los abajo firmantes con el fin de efectuar la visita previa para la posterior suscripción del Acta de Recibo Definitivo de las Obras objeto del contrato.

CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA

En el cuadro anexo se presenta la relación de pendientes del proyecto y observaciones:

No.	LOCALIZACIÓN	OBSERVACIONES
1	**ESQUEMA O FOTO:** 	**UBICACIÓN: Tramo 1 en zona de Curva** **DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PENDIENTES: No hay actividades pendientes**
2	**ESQUEMA O FOTO:** 	**UBICACIÓN: Tramo 2** **DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PENDIENTES:** **No hay actividades Pendientes**
	ESQUEMA O FOTO: 	**UBICACIÓN: Tramo 3**

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS **PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **ACTA DE VISITA PREVIA PARA RECIBO DEFINITIVO DE OBRA**	CÓDIGO	MINFRA-MN-IN-16-FR-1	
		VERSIÓN	1	
		PÁGINA	1 DE 2	

FECHA: 14 (Día) 12 (Mes) 2023 (Año)

3		**DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PENDIENTES:** **No hay actividades Pendientes**
4	**ESQUEMA O FOTO:** 	**UBICACIÓN: Alcantarilla** **DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PENDIENTES:** **No hay actividades Pendientes**

OBSERVACIONES GENERALES: Contratista, interventor y supervisor procedieron a la revision y aprobacion de lo ejecutado conforme a las caracteristicas y condiciones estipuladas en el contrato y registradas en el informe y evidencias, encontradose las partes a satisfaccion.

Se anexa registro filmico de la visita

Mediante la suscripción de la presente Acta, la interventoría asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida y el Contratista de obra asume el compromiso de realizar las actividades pendientes, las cuales se verificarán al momento del recibo definitivo de las obras.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervienen:

Firma
Nombre Dairon Enrique Pacheco Hernandez
Residente de Obra
Matrícula No. 021037-0663998 ATL

Firma
Nombre Juan Camilo Estupiñan Estupiñan
Residente de Interventoría
Matrícula No. 041037-0577099 BYC

Firma
Nombre Andres Felipe Vera Perez
Director de Obra o su delegado
Matrícula No. 19202-084481

Firma
Nombre Lina Marcela Lizarazo Cuevas
Director de Interventoría o su delegado
Matrícula No. 25202-105662

Firma
Nombre: Cesar Augusto Fonseca Velandia
Supervisor del Contrato de Obra
Matrícula No.

Original: Archivo de Gestión del Contrato (Subdirección Administrativa).
Copias: Unidad Ejecutora, Contratista, Interventor y Dirección Territorial.

Remite: LIMA PROYECTOS SAS <lima.proyectosas@gmail.com>

Fecha: 2024-07-26 12:27:50

Para: atencionciudadano@invias.gov.co

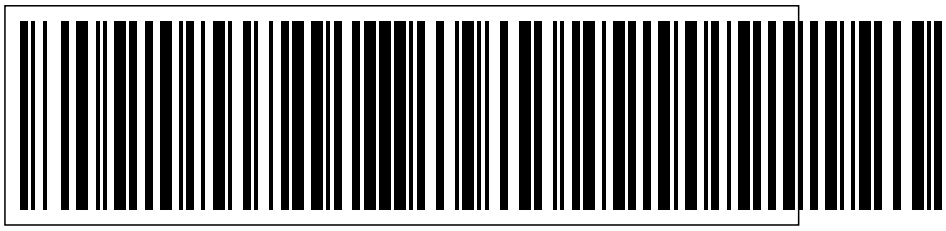
Asunto: Remision Informe mensual de Interventoria No. 6 DICIEMBRE

Adjuntos: 03

Radicado: 2024E-VUVRAZ-069066

Fecha Radicación: 2024-07-26 12:35:21

Cc:



Buenas tardes,

LA VICTORIA.mp4

VIDEO LA VICTORIA.mp4

Envío documento informe mensual No.6 de interventoría para su conocimiento y fines pertinentes.

att:
ING. LINA MARCELA LIZARAZO CUEVAS
Representante Legal
LIMA PROYECTOS S.A.S.

Este correo electrónico fue revisado en busca de virus y contenido malicioso con la ayuda de Outlook Protección de Microsoft para el INVÍAS

Tunja, 26 de julio de 2024

Ingeniero.
JAIME ALEXANDER GONZALE
SUPERVISOR DEL CONTRATO
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
DIRECCION TERRITORIAL BOYACA

REFERENCIA: CONTRATO 1816 DE 2023 "INTERVENTORÍA PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO DE LA VICTORIA - BOYACÁ, TERRITORIAL BOYACÁ COLOMBIA RURAL -TERRITORIAL BOYACÁ

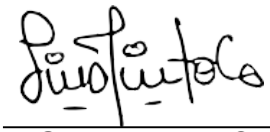
ASUNTO: Remisión Informe mensual de Interventoría No. 6 / DICIEMBRE

Estimado Ingeniero,

En atención a nuestros compromisos contractuales nos permitimos remitir el informe de interventoría No 6. correspondiente al periodo 1 al 2 de diciembre del año 2023.

1. Lista de chequeo informe mensual de interventoría No. 6
2. Documento digital con informe pertinente al mes de diciembre
3. Registro Fílmico de Entrega de la Obra

Cordialmente



ING. LINA MARCELA LIZARAZO CUEVAS
Representante Legal
LIMA PROYECTOS S.A.S.

Remite: LIMA PROYECTOS SAS <lima.proyectosas@gmail.com>

Fecha: 2024-08-22 09:28:42

Para: atencionciudadano@invias.gov.co

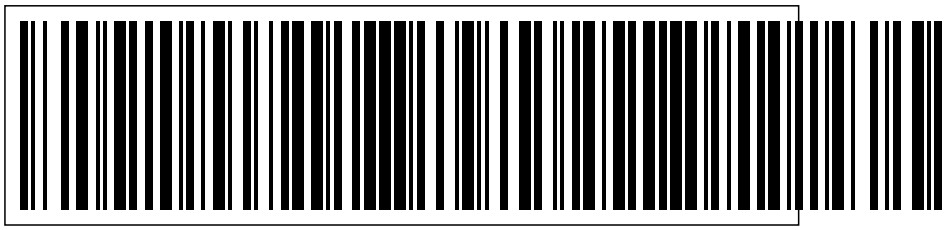
Asunto: COM PR08 23 015 Remision Documentos PAGA contrato de Obra No. PC MLV LP 001 2021

Adjuntos: 01

Radicado: 2024E-VUVRAZ-079193

Fecha Radicación: 2024-08-22 10:09:57

Cc: Jaime Alexander Gonzalez Choconta <jagonzalezc@invias.gov.co>



Cordial saludo

Me permito enviar oficio de asunto para su conocimiento y fines pertinentes

- 007 ENTREGA DOCUMENTO PAGA (1).pdf
- MASPS-MN1-IN-1-FR-2 PLAN DE INVERSION AMBIENTAL-La Victoria.pdf
- MASPS-MN1-IN-1-FR-2 PLAN DE INVERSION AMBIENTAL-La Victoria.xlsx
- MSOAMB-MN-IN-1-FR-1 ACTA RAD AMBIENTAL Y SOCIAL DE PROYECTOS.pdf
- MSOAMB-MN-IN-1-FR-1 ACTA RAD AMBIENTAL Y SOCIAL DE PROYECTOS.xlsx
- MSOAMB-MN-IN-1-FR-6 PLAN DE INVERSIÓN SOCIAL.pdf
- MSOAMB-MN-IN-1-FR-6 PLAN DE INVERSIÓN SOCIAL.xlsx
- V0-CR PMA- La Victoria.pdf
- V0-PAGA La Victoria-Boy.pdf

Cordialmente

LIMA PROYECTOS .S.A.S.
R.L . LINA MARCELA LIZARAZO CUEVAS

Este correo electrónico fue revisado en busca de virus y contenido malicioso con la ayuda de Outlook Protección de Microsoft para el INVÍAS

CUENTA DE COBRO MES DICIEMBRE

LIMA PROYECTOS S.A.S.
NIT 901405220-1

DEBE A:
ALBER MEJIA GUERRERO
C.C. *86.137.631*

LA SUMA DE:
DOCIENTOS MIL PESOS MCTE
($200.000.00)

POR CONCEPTO DE:
Prestar los servicios de Alquiler de Motocicleta YAMAHA de placa GIV12A en el marco del contrato No. 1816 d 2023 cuyo objeto es interventoría para el mantenimiento y mejoramiento de vías terciarias en el municipio de l Victoria - Boyacá, territorial Boyacá, Colombia rural - territorial Boyacá.

Se firma en Tunja, a los 30 días del mes de diciembre del año 2023

Atentamente,

Alber mejia guerrero.
ALBER MEJIA GUERRERO
C.C. 86.137.631

Powered CamScanner

CUENTA DE COBRO MES DE DICIEMBRE

LIMA PROYECTOS S.A.S.
NIT 901405220-1

DEBE A:
JUAN CARLOS BARAJAS DELGADO
C.C. 1.096.953.796

LA SUMA DE:
DOCIENTOS MIL PESOS MCTE
($200.000.00)

POR CONCEPTO DE:
Prestar los servicios de Alquiler de Motocicleta AKT de placa PYN90O en el marco del contrato No. 1816 de 2023 cuyo objeto es interventoría para el mantenimiento y mejoramiento de vías terciarias en el municipio de la Victoria - Boyacá, territorial Boyacá, Colombia rural - territorial Boyacá.

Se firma en Tunja, a los 30 días del mes de diciembre del año 2023

Atentamente,

JUAN CARLOS BARAJAS DELGADO
C.C. 1.096.953.796

Powered by CamScanner

CUENTA DE COBRO DICIEMBRE

LIMA PROYECTOS S.A.S.
NIT 901405220-1

DEBE A:
EDWIN JAVIER CALVO AGUILAR
C.C. 1 024 499 533

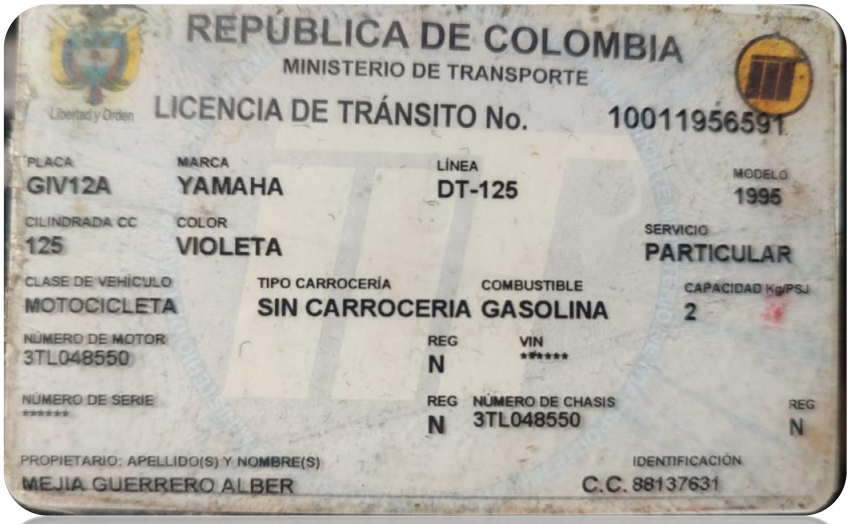
LA SUMA DE:
MILLON TRECIENTOS OCHENTA MIL PESOS
($1.380.000.00)

POR CONCEPTO DE:
Prestar los servicios de actividades de Topografía en el marco del contrato No. 1816 de 2023 cuyo objeto es interventoría para el mantenimiento y mejoramiento de vías terciarias en el municipio de la Victoria – Boyacá, territorial Boyacá, Colombia rural – territorial Boyacá.

Se firma en Tunja, a los 31 días del mes de diciembre del año 2023

Atentamente,

EDWIN JAVIER CALVO AGUILAR
C.C. 1 024 499 533
TOPOGRAFIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10011956591

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
GIV12A	YAMAHA	DT-125	1995

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
125	VIOLETA	PARTICULAR

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
MOTOCICLETA	SIN CARROCERIA	GASOLINA	2

NÚMERO DE MOTOR	REG	VIN
3TL048550	N	******

NÚMERO DE SERIE	REG	NÚMERO DE CHASIS	REG
******	N	3TL048550	N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)

MEJIA GUERRERO ALBER

IDENTIFICACIÓN

C.C. 88137631



KILATAJE	POTENCIA HP
******	0

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN	ME	FECHA IMPORT.	PUERTAS
70172500518079	I	27/04/1995	0

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

FECHA MATRÍCULA	FECHA EXP. LIC. TTO.	FECHA VENCIMIENTO
22/06/1995	17/06/2016	******

ORGANISMO DE TRÁNSITO

STRIA MCPAL TTOYTTE GIRON

LT02004032866



REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10025407951

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
PYN90D	AKT	AK200TTR	2019

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
197	ROJO	PARTICULAR

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
MOTOCICLETA	SIN CARROCERIA	GASOLINA	2

NÚMERO DE MOTOR	REG	VIN
163FMLRQ177410	N	9F2A12008K5004397

NÚMERO DE SERIE	REG	NÚMERO DE CHASIS	REG
******	N	9F2A12008K5004397	N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S): BARAJAS DELGADO JUAN CARLOS

IDENTIFICACIÓN: C.C. 1096953796



RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE: ******

POTENCIA HP: 16

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN: 902018000135825

I/E

FECHA IMPORT.: 11/07/2018

PUERTAS: 0

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD: ******

FECHA MATRÍCULA: 04/08/2018

FECHA EXP. LIC. TTO.: 24/02/2022

FECHA VENCIMIENTO: ******

ORGANISMO DE TRÁNSITO: STRIA TTOYTTE MCPAL MALAGA

LT03004741621

RECIBO DE CAJA MENOR

FORMA 04 - 2002

FECHA 01-DICIEMBRE-2023	No.
PAGADO A NOE MAURICIO M.	$ 70.000=
POR CONCEPTO DE HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN	
VALOR (en letras) SETENTA MIL PESOS MCTE.	
CÓDIGO	FIRMA DE RECIBIDO
APROBADO	C.C./NIT 80.200.609

RECIBO DE CAJA MENOR

FORMA 04 - 2002

FECHA 02-DICIEMBRE 2023	No.
PAGADO A NOE MAURICIO MENDOZA.	$ 70.000=
POR CONCEPTO DE ALIMENTACIÓN Y HOSPEDAJE.	
VALOR (en letras) SETENTA MIL PESOS MCTE.	
CÓDIGO	FIRMA DE RECIBIDO
APROBADO	C.C./NIT 80.200.601.

Scanned with CamScanner

RECIBO DE CAJA MENOR

FORMA 04 - 2002

FECHA 01 DICIEMBLE 2023	No.
PAGADO A Gna Bzalazo C.	$ 70.000 =
POR CONCEPTO DE hospedaje y Alimentación.	
VALOR (en letras) Setenta mil pesos mcte.	
CÓDIGO	FIRMA DE RECIBIDO
APROBADO	C.C./NIT

RECIBO DE CAJA MENOR

FORMA 04 - 2002

FECHA 02 Diciembre 2023	No.
PAGADO A Gna Bzalazo C.	$ 70.000 =
POR CONCEPTO DE hospedaje y Alimentacion	
VALOR (en letras) Setenta mil pesos. mcte.	
CÓDIGO	FIRMA DE RECIBIDO
APROBADO	C.C./NIT

Scanned with CamScanner

RECIBO DE CAJA MENOR

FORMA 04 - 2002

FECHA 01 Diciembre 2023	No.
PAGADO A Adriana Saenz.	$ 30.000
POR CONCEPTO DE hospedaje 1 noche.	
VALOR (en letras) Treinta mil pesos mcte.	
CÓDIGO	FIRMA DE RECIBIDO
APROBADO	C.C./NIT 1053665241.

RECIBO DE CAJA MENOR

FORMA 04 - 2002

FECHA 01 Diciembre 2023	No.
PAGADO A Adriana Saenz	$ 40000.
POR CONCEPTO DE Alimentación.	
VALOR (en letras) Cuarenta mil pesos mcte.	
CÓDIGO	FIRMA DE RECIBIDO
APROBADO	C.C./NIT 1053665241.

Scanned with CamScanner

RECIBO DE CAJA MENOR

FORMA 04 - 2002

FECHA 02 Diciembre.	No.
PAGADO A Adriana Sáenz R.	$ 40.000 =
POR CONCEPTO DE Alimentación.	
VALOR (en letras) Cuarenta mil Pesos mcte.	
CÓDIGO	FIRMA DE RECIBIDO
APROBADO	C.C./NIT 1053665241.

RECIBO DE CAJA MENOR

FORMA 04 - 2002

FECHA 02 Diciembre. 2023	No.
PAGADO A Adriana Sáenz R.	$ 30.000 =
POR CONCEPTO DE hospedaje 02 Diciembre. 2023	
VALOR (en letras) treinta mil pesos.	
CÓDIGO	FIRMA DE RECIBIDO
APROBADO	C.C./NIT 1053665241.

Scanned with CamScanner

MÁGICO DETALLE

STEFANIA NIÑO SILVA
NIT. 1002606181-5
No responsable de IVA

Tienda de regalos, Papelería y Miscelánea

Carrera 3 No. 9-93, Avenida Santander
Paz de Río - 3144140735

FACTURA DE VENTA

Nº 299

Fecha, Diciembre 2023

Señor(es): Lima Proyectos NIT. 901405220-1

Dirección: Tel.

CANT.	DESCRIPCIÓN	VR. UNIT.	VR. TOTAL
	Fotocopias		12000

TOTAL $ 12,000

Esta FACTURA es un Título Valor según Art. 3 de la Ley 1231 de 2008
Con la presente el comprador y aceptante declara haber recibido real y materialmente las mercancías y/o servicios descritos en este Título Valor.

Stefania Niño Silva
Firma Autorizada

Recibí
ACEPTADA
C. C. de

SOLAR Artes Gráficas - TEL. 766 0640 - LUIS ARCADIO SOLANO NIT. 7216827-8

COMCEL S.A
Nit 800.153.993-7

Lina Lizarazo
DIRECCIÓN CR 1F 40-104 TO 2 519 MARCA CENTER TUNJA BY
CIUDAD TUN BOYACA
ESTRATO NR
P - C
RCE-TUN- Micro:

SERVICIOS FIJOS

FECHA LÍMITE DE PAGO: Dic 20/23 | **REFERENCIA DE PAGO: 27804182**

TOTAL A PAGAR: $ 47.854

TU SERVICIO EMPRESAS INCLUYE:

ERES LO MÁS IMPORTANTE PARA NOSOTROS,
POR ESO HOY ESTAS RECIBIENDO:
50% CAMPAÑA DESCUENTO EN TU CARGO MENSUAL CLARO EXPERT

INTERNET + TELEFONÍA

ENTIÉNDELO MEJOR, CONOCE LOS COBROS A DETALLE

DEUDA ANTERIOR

Descripción		Valor
TOTAL FACTURA MES ANTERIOR	$ 175.539	$ 0
PAGOS EFECTUADOS	$ -175.539	

INTERNET

Descripción	Fecha Inicial	Fecha Final	Días		Valor
INTERNET 170 MB	01-Dic-23	31-Dic-23	31	$ 19.286	$ 22.952
IVA				$ 3.666	

TELEFONÍA

Descripción	Fecha Inicial	Fecha Final	Días		Valor
TELEFONIA*	01-Dic-23	31-Dic-23	31	$ 12.606	$ 15.002
IVA				$ 2.396	

EQUIPOS FINANCIADOS

Descripción	Cuota		Valor Total
ULTRAWIFI	3/36	$ 9.900	$ 9.900

Apreciado cliente, de acuerdo a las condiciones pactadas en el contrato único de servicios fijos, le informamos que a partir del 1 de enero de 2024, la tarifa mensual del plan contratado tendrá un incremento de hasta el 9.8% IVA incluido. Más información, llama al *611, la línea nacional gratuita 01 8000 180 456 o en Bogotá 601 748 88 88 y en www.claro.com.co.

TOTAL A PAGAR **$ 47.854**

Importante: Cuida tu historia crediticia pagando siempre hasta la fecha de pago oportuno y evita ser reportado negativamente en las centrales de riesgo.

Resolución DIAN para facturación electrónica No. 18764052894571 del 02 de agosto de 2023 Prefijo R. AUTORIZA desde 1030790001 al 1080790000 Vigencia de 18 meses.
Código único factura electrónica: 8cadcf8b8e1697e5115956e05fb3fc1f4e65f1f3f94ca35e3090734896e7a463ff871c159cab6b45a8dd57281c79b30853

Representación gráfica creada por: Dispapeles S.A.S

SI TU PAGO ES EN CHEQUE, POR FAVOR GÍRALO A NOMBRE DE COMCEL S.A. INDICANDO AL RESPALDO: TU NOMBRE, DIRECCIÓN Y NÚMERO DE CELULAR.

COMCEL S.A - Nit: 800.153.993-7

Lina Lizarazo

REFERENCIA DE PAGO:	27804182
N° DE IDENTIFICACIÓN:	NI 901405220
FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA:	R 1043960827
FECHA DE FACTURA:	Dic. 02/23
PERIODO DE FACTURACIÓN:	Dic 01/23 - Dic 31/23

(415)7709998002319(8020)1043960827000027804182(3900)00047854(96)20231220

PAGAR ANTES DE: Dic 20/23
TOTAL A PAGAR: $ 47.854

FORMA DE PAGO: Efectivo ☐ T. Crédito ☐ Cheque ☐
Cod. del Banco ☐ **Cheque N°** ☐

Escanea el código QR para pagar tu factura

Paga la factura antes de la fecha de pago oportuno y evita la suspensión de tus servicios. Ten en cuenta que el costo de la reconexión por suspensión es de $38.100 más IVA.